

PROVIDENCIA: DIVISORIO
ACCIONANTE: ANA MERCEDES SIERRA GONZALES
ACCIONADO: NANCY ALVAREZ GONZALES Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2017-00118-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la demandante no ha cumplido de manera cabal los requerimientos efectuados, en el sentido de remitir a su prohijada la renuncia al poder, de igual manera que venció el término de traslado del nuevo dictamen. Bucaramanga, 23 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 2017-00118-00

En efecto y como se indica en la constancia precedente, la apoderada de la demandante Dra. MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA, pese a estar informando desde el mes de febrero de 2023, de la renuncia al poder que le otorgara ANA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ, no acredita cumplir lo ordenado en autos del 24 de febrero de 2023 y 14 de abril de 2023, cuando se le dijo que la comunicación tendiente a enterar a su poderdante de la renuncia debía enviarla, conforme lo exige el artículo 76 del C.G.P., a al correo que dicha parte reportó: mechisa_1949@hotmail.com

Muy por el contrario lo envía a: mechisg_1949@hotmail.com¹, que no corresponde con la dirección que se reportó en el acápite de notificaciones al comienzo del proceso, sin que tampoco lo sea: milenaVersi16@gmail.com², porque ninguna de dichas direcciones ha sido reportada o actualizada como buzón autorizado para que la demandante reciba notificaciones, si ello es así, la apoderada debió con la diligencia que se exige a un profesional del derecho, informarlo al juzgado de manera oportuna.

Cabe precisar que el proceso en estos momentos **se dirige a la etapa más importante como es el remate de los bienes objeto de la DIVISIÓN**, sin dejar de lado que el asunto lleva más de **seis (6) años** sin solución concreta, por lo que el despacho no puede permitir que la apoderada de quien promovió la Litis lo abandone en semejantes condiciones, o lo que es igual: dar cabida a irregularidades o vicios que puedan incluso invocarse por la misma parte para ulteriormente afectar el desarrollo del litigio.

En orden a lo expuesto y con fundamento en los artículos 76, 78, 43 y 44 del C.G.P., se ordenará requerir a la Dra. MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA en el sentido de lo advertido, so pena de ordenar en su contra compulsas de copias.

En orden a lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA para que remita la renuncia del poder a su poderdante ANA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ, bien de manera física (Calle 39 # 23-14 – Apto 301 – Bucaramanga o la dirección actual de su prohijada) o electrónicamente a: mechisa_1949@hotmail.com; y sea cual fuere el medio empleado, **deberá hacerlo por intermedio de una empresa de correo certificado que valide su gestión**, o si lo prefiere, tomando de manera directa la firma del recibido a su prohijada en documento escrito.

¹ Véase PDF: "50PazYsalvoHonorarios"

² Véase PDF: "47RenunciaApodMercedesS"

PROVIDENCIA: DIVISORIO
ACCIONANTE: ANA MERCEDES SIERRA GONZALES
ACCIONADO: NANCY ALVAREZ GONZALES Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2017-00118-00

Para la realización de dicha gestión se le otorga el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia.

Por Secretaría, envíese copia del presente auto al correo electrónico registrado de la Dra. MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA rosalbaarevalo123@hotmail.com , dejándose constancia de ello en el expediente.

ADVERTIR a la Dra. MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA que la desatención a esta orden conlleva compulsas de copias ante la Comisión de Disciplina Judicial Seccional Santander, para que indague lo de su competencia por posibles faltas disciplinarias.

SEGUNDO: EXHORTAR a la demandante ANA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ para que constituya nuevo apoderado(a) que represente sus intereses en el presente proceso.

Por Secretaría remítasele a las direcciones electrónicas conocidas, oficio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 053 del 26 de mayo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e862de58f96ba8ab766125d16bb8f8013dadd6f6749f0476d004f8ec940891e**

Documento generado en 25/05/2023 02:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>